

ANEXO I
Contratos formativos

	Contratos de Prácticas	Contratos de Formación
A) Personal Técnico:		
1. Titulado Superior	Sí	No
2. Titulado Grado Medio	Sí	No
3. No titulado	No	Sí
B) Personal Auxiliar de Laboratorio:		
1. Auxiliar de Laboratorio	No	Sí
2. Aspirante de Auxiliar de Laboratorio	No	No
C) Personal de Informática:		
1. Jefe de Equipo de Informática	Sí	Sí
2. Analista	Sí	Sí
3. Jefe de Explotación	Sí	Sí
4. Programador de Ordenador	Sí	Sí
5. Operador de Ordenador	No	Sí
D) Personal Administrativo:		
1. Jefe Administrativo	Sí	Sí
2. Oficial Administrativo de 1. ^a	Sí	Sí
3. Oficial Administrativo de 2. ^a	Sí	Sí
4. Auxiliar Administrativo	No	Sí
5. Aspirante Administrativo	No	No
E) Personal Comercial:		
1. Jefe de Ventas y/o Compras	Sí	No
2. Jefe de Zona	Sí	No
3. Promotor de Ventas	Sí	No
F) Personal de Producción:		
1. Encargado	Sí	Sí
2. Oficial de 1. ^a	Sí	Sí
3. Oficial de 2. ^a	No	Sí
4. Especialista	No	Sí
5. Peón	No	No
G) Personal de Transportes y Mantenimiento:		
1. Encargado	Sí	Sí
2. Oficial de 1. ^a (Chófer)	No	No
3. Oficial de 1. ^a (resto especialidades)	Sí	Sí
4. Oficial de 2. ^a	No	Sí
5. Ayudante	No	Sí
6. Aprendiz	No	No
H) Personal Subalterno:		
1. Ordenanza	No	No
2. Vigilante	No	No
3. Botones	No	No
4. Personal de limpieza	No	No
Personal de limpieza (1/2 jornada)	No	No

6537

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Total España, Sociedad Anónima», unipersonal.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Total España, Sociedad Anónima», unipersonal (código de Convenio número 9009662), que fue suscrito con fecha 30 de enero de 1998 por la Comisión Mixta del Convenio, en representación de la parte social y económica de la empresa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA SOBRE LA REVISIÓN SALARIAL 1998

En virtud de las funciones que le confiere el artículo 58 (Comisión Mixta) y artículo 30 (revisión salarial) del Convenio Colectivo de «Total España, Sociedad Anónima», la Comisión Mixta ha llegado al siguiente acuerdo en relación a la revisión salarial 1998:

- Incremento de salarios bases personales: De forma general, el 2 por 100 sobre los SBP de 1997.
- Niveles mínimos de Convenio: Los niveles establecidos en el anexo I del Convenio Colectivo de «Total España, Sociedad Anónima» (vigentes en 1997), quedan incrementados en 2 por 100 para 1998.

ANEXO I

Nivel salarial	SBP anual bruto — Pesetas
A	1.418.976
B	1.708.775
C	1.929.394
D	2.182.466
E	2.461.332
F	2.780.001
G	3.139.927
H	3.546.454
I	4.005.613
J	4.524.221
K	5.109.971
L	5.771.559
M	6.518.804
N	7.360.738

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Convenio Colectivo de «Total España, Sociedad Anónima», aquellos salarios base personales que, como consecuencia de esta revisión, quedaran por debajo del correspondiente salario mínimo de Convenio serán automáticamente actualizados.

3. Entrada en vigor: Los acuerdos anteriores, relativos a la revisión salarial, tendrán efecto retroactivo desde el 1 de enero de 1998.

6538

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta en la que se contiene el acuerdo de modificación de varios artículos del XIV Convenio Colectivo de la empresa «Ericsson, Sociedad Anónima», lo que constituye el texto del XV Convenio Colectivo de la citada empresa.

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo de modificación de varios artículos del XIV Convenio Colectivo de la empresa «Ericsson, Sociedad Anónima», lo que constituye el texto del XV Convenio Colectivo de la citada empresa (número de código 9002732), que fue suscrita, con fecha 30 de junio de 1997, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité Intercenros en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto